



En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **29/10/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025 ORDINARIA..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 23 de octubre de 2025 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal relativo a recaída en el recurso de apelación número 192/24, interpuesto por D. H.T.G.M. contra la Sentencia de fecha 14 de diciembre del 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz en el procedimiento Ordinario n.º 324/2021.





PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS CABALGATA AGRUCA "EL CASTILLO", PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PAR ALE EJERCICIO DE 2025.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO:** Aprobar la **justificación** de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA AGRUCA "EL CASTILLO", para actividades del año 2025, por importe de 3.500,00€.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA APROBAR LA MEMORIA VALORADA "TRASLADO DE TIROLINA SITA EN PASEO DE MAJADALES AL PARQUE DE LOS LAGOS DE COSTA BALLENA", Y AUTORIZACIÓN DE SU EJECUCIÓN POR IMPORTE DE 13.314,40 € (IVA INCLUIDO)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1. "Aprobar la memoria valorada **"TRASLADO DE TIROLINA SITA EN PASEO DE MAJADALES AL PARQUE DE LOS LAGOS DE COSTA BALLENA"**, POR IMPORTE DE **13.314,40 € (IVA INCLUIDO)**, y autorizar la ejecución de la inversión recogida en la presente memoria valorada.
2. No está sujeto a licencia urbanística, según establece el artículo 137.2.e, de la LISTA, los actos de urbanización comprendidos en proyectos de urbanización debidamente aprobados. Tampoco requerirán licencia los actos de urbanización complementarios a las actuaciones edificatorias contenidos en los proyectos que las definan.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación de Costa Ballena – Chipiona, a los efectos oportunos."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y





URBANISMO RELATIVA APROBAR LA MEMORIA VALORADA "REPOSICIÓN DEL COLUMPIO ORUGA DE COSTA BALLENA", Y AUTORIZACIÓN DE SU EJECUCIÓN, POR IMPORTE DE 17.273,62 € (IVA INCLUIDO), (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

1. "Aprobar la memoria valorada **"REPOSICIÓN DEL COLUMPIO ORUGA DE COSTA BALLENA"**, POR IMPORTE DE **17.273,62 € (IVA INCLUIDO)**, y autorizar la ejecución de la inversión recogida en la presente memoria valorada.
2. No está sujeto a licencia urbanística, según establece el artículo 137.2.e, de la LISTA, los actos de urbanización comprendidos en proyectos de urbanización debidamente aprobados. Tampoco requerirán licencia los actos de urbanización complementarios a las actuaciones edificatorias contenidos en los proyectos que las definan.
3. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación de Costa Ballena – Chipiona, a los efectos oportunos."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN C/ ALGARÍN N.º 12.(EXPT. 5.173/24)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN C/ ALGARIN, Nº 12, clasificada como **SUELO URBANO (Zona 7 - Remisión a Planeamiento Anterior, PLAN PARCIAL DE LA LAGUNA. ZONIFICACIÓN BAJA. TIPO B)**, con referencia catastral **9076513QA2697E0001BZ**, y coordenadas UTM: **X = 728,919 Y = 4,067,481**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.





2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **[La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.]**

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento, están garantizados mediante conexión existente a las redes públicas, por lo que puede autorizarse su conexión."





PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 131/2023-A) (DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. M.R.P.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 35 metros de cerramiento de finca con bloques de hormigón compacto a 2 metros de altura e instalación de 2 puertas metálicas correderas para entrada de vehículos**, efectuados en finca sita en **Pago Quince Pinos, Polígono 3, Parcela 203**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **131/2023-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. M.R.P.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 150/2024-A(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a D^a **M.C.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de estructura cerrada de 50 m² sobre la cubierta plana de la edificación original, generando una nueva planta en altura, paramentos verticales revestidos con paneles tipo sándwich, con cubierta inclinada de panel metálico similar, con caída hacia la fachada principal, con ventanas con persianas enrollables tanto en la fachada frontal como lateral, lo que indica uso habitacional o permanente, instalación de escalera metálica de acceso a azotea realizando apertura de 1 metro para dar acceso a la misma y ejecución de cerramiento en una zona de fachada, donde previamente había un hueco o una estructura diferente, colocación de una ventana con rejas metálicas, lo que puede sugerir la creación de una nueva estancia habitable o ampliación de la volumetría existente**, efectuados en finca sita en **Pago Laguna, Crtra. Chipiona-Rota, 102-R, Polígono 9, Parcela 102**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **150/2024-A)** y, en consecuencia, se





proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a **M.C.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 24/2023-C)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D^a L.O.D.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda de 48 m² en estructura metálica y cerramiento en chapa metálica tipo sándwich, sobre losa de hormigón, dotada de fosa séptica**, efectuados en finca sita en **Pago Pastrana, Cm. Rizos, Polígono 15, Parcela 287**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n^º **24/2023-C**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a L.O.D.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 42/2023-C(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. M.L.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda de 46 m²,**





efectuados en finca sita en **Pago los Llanos, Cm. Llanos, Polígono 17, Parcela 38**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **42/2023-C)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. M.L.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 94/2023-A(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2U), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. C.A.d.A.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **solado en hormigón impreso de 120 m² alrededor de vivienda**, efectuados en finca sita en **Ds Alcubilla, Polígono 19, Parcela 226**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **94/2023-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. C.A.d.A.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 131/2023-A(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2U), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. M.R.P.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 35 metros de**





cerramiento de finca con bloques de hormigón compacto a 2 metros de altura e instalación de 2 puertas metálicas correderas para entrada de vehículos, efectuados en finca sita en **Pago Quince Pinos, Polígono 3, Parcela 203**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **131/2023-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. M.R.P.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 103/2024-A(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2U), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a Dª **E.M.C.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 86 m², sobre bloques de hormigón como apoyos al suelo y conexión a fosa séptica, íntegramente de estructura metálica y cerramiento en material chapa sándwich**, efectuados en finca sita en **Pago Olivar, Polígono 18, Parcela 221**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **103/2024-A)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a Dª **E.M.C.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 186/2023 (DU).





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2U), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. D. J.C.Q.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción en cordón dunar de habitáculo de 30 m² en chapa metálica**, efectuados en finca sita en **Pago Los Arriates, Polígono 11, Parcela 174**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **186/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. D. J.C.Q.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 162/2023)DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2U), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D^a R.R.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción sobre losa de hormigón de**

vivienda de 65 m² techado en material chapa sándwich, efectuados en finca sita en **Pago la Laguna, Polígono 19, Parcela 172**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **162/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a R.R.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."





PUNTO DÉCIMO SEXTO.- .PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N.º 94/2023)DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2U), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. C.A.d.A.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 47 metros de cerramiento con cimentación y bloques de hormigón compacto a 2 metros de altura, con la instalación de puerta corredera metálica de 5x2 metros**, efectuados en finca sita en **Ds Alcubilla, Polígono 19, Parcela 226**, de esta localidad , objeto del expte. de P.L. nº **94/2023** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. C.A.d.A.G.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- .PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA DE FECHA 11-06-25, PUNTO 9º (EXPT. P.L. Nº 53/2024-B)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por **Dª P.G.S.** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **11-06-25** (Punto **9º**), en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que deberá procederse por **Dª P.G.S.**, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **construcción de vivienda de 80 m² de forma fija permanente, efectuados en finca sita en Pago los Llanos, Cm. Llanos, Polígono 17, Parcela 196**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **53/2024-B**) y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."



PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- URGENCIAS.

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

